



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1050

SUSCRIPCIÓN ANUAL  
Capital ..... 225 ptas.  
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial  
Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES  
No gratuitas, 4,50 ptas. línea  
Pagos por adelantado.



Año 1966

Martes 12 de abril

Número 83

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

**RESOLUCION** de la Dirección General de Administración Local por la que se dictan instrucciones para la formación de la estadística presupuestaria de las Corporaciones Locales.

Excelentísimos señores:

Dispuesto por la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 21 de febrero de 1962, la formación-anual de la estadística presupuestaria de las Corporaciones Locales procede dictar las instrucciones oportunas para el debido cumplimiento de tal servicio en lo que se refiere al ejercicio económico actual.

En consecuencia, por Resolución de esta fecha, he tenido a bien disponer:

I. Por la Sección Especial de Estadística de este Ministerio, con la colaboración de los Jefes provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento, y en su caso de las Secciones Provinciales de Administración Local, se formará la estadística de Presupuestos Ordinarios y Especiales de las Corporaciones Locales, referida al año 1966, y la de los Presupuestos Extraordinarios aprobados durante el año 1965.

II. Los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores, Mancomunidades Voluntarias, Comunidades de Tierra, de Villa y Tierra, Asocios, Universidades, Comunidades de Pastos, de Leñas, de Aguas u otras, y asimismo las Diputaciones Provincia-

les, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares remitirán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado", a los Jefes del Servicio de Inspección y Asesoramiento y, en su caso, a los de las Secciones de Administración Local de sus respectivas provincias, las cifras de sus Presupuestos Ordinarios y Especiales en vigor para 1966 y la de los Presupuestos Extraordinarios aprobados durante el año 1965, con el detalle por capítulos y conceptos que contiene el cuestionario que figura como anexo a la Resolución de esta Dirección General publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 113, de 11 de mayo de 1964.

III. Las Jefaturas Provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento y las Secciones Provinciales de Administración Local comprobarán debidamente los datos recibidos y formarán los correspondientes resúmenes, que remitirán directamente en forma de certificación a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado".

En la formación de los resúmenes presupuestarios de sus respectivas provincias, las Jefaturas del Servicio de Inspección y Asesoramiento y las Secciones de Administración Local se atenderán a lo dispuesto en las normas primera, segunda y tercera de la Re-

solución de esta Dirección General de 20 de abril de 1964 ("Boletín Oficial del Estado" 113, de 11 de mayo de 1964).

IV. Las citadas Jefaturas cuidarán de la puntual observación de los plazos que se señalan y propondrán a los Gobernadores civiles el envío de comisionados que recojan los datos de aquellas Corporaciones Locales que no cumplieran lo dispuesto.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, publicación en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1966.  
El Director general de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, José Luis Moris.

Excelentísimos señores Gobernadores civiles de la Provincias de Régimen Común.

### GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

Circular núm. 6

#### Sobre saneamiento

La Ley de Régimen Local, en su artículo 102-g atribuye a los Ayuntamientos y con carácter de obligación mínima el servicio de destrucción o tratamiento técnico-sanitario de basuras y residuos.

Por su parte, el Reglamento de Sanidad Municipal de 9 de febrero

de 1925, en sus artículos 70 y 71, así como la Real Orden de 10 de abril de 1930 y la Orden de 20 de mayo de 1931, que aclaran el segundo de dichos artículos, se refieren a las formas y sistemas de destrucción de las basuras. La Ley de Bases de Sanidad Nacional de 25 de octubre de 1944 hace mención en su base XXVII a este servicio.

En todas las disposiciones citadas se pone de manifiesto la preocupación del legislador para que tanto la recogida de basuras como su destrucción se realice en perfectas condiciones higiénicas en evitación de daños para la salud pública.

Naturalmente las provisiones legales de tipo sanitario cuidan asimismo de nuestra ganadería al prohibir que se utilicen los residuos urbanos procedentes de estercoleros en su alimentación, tanto en evitación de zoonosis transmisibles a la especie humana como en evitación de epizootias.

No obstante no siempre se tienen en cuenta estas previsiones generales y con alguna frecuencia las basuras y residuos de los estercoleros son utilizados en la alimentación del ganado, directamente como abono o mediante una rudimentaria selección, como chatarra. Todo ello con el consiguiente riesgo para la salud pública.

En su consecuencia, este Gobierno Civil en su deber de colaborar activamente en la campaña desarrollada por la Comisión Central de Saneamiento, radicada en el Ministerio de la Gobernación, y en cumplimiento de las instrucciones cursadas por este Departamento Ministerial dicta las normas que a continuación se consignan para el más exacto y puntual cumplimiento por parte de todos los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores, de esta provincia de Burgos, a cuyos efectos, aquellos que no tuviesen Ordenanzas redactadas regulando las materias que son objeto de esta Circular, deberán confeccionarlas a la máxima urgencia y, consiguientemente, adoptar las medidas precisas para evitar la infracción de las normas de referencia.

#### NORMAS A CUMPLIR

*Primera.*—El depósito y almacenamiento de basuras en estercoleros para su destrucción deberá hacerse con el asesoramiento de los Jefes Locales de Sanidad en forma que se imposibilite el desprendimiento y diseminación de partículas orgánicas y agentes infecciosos que puedan impurificar el suelo, el agua o el aire con daños para la salud pública.

*Segunda.*—En el emplazamiento de depósitos de basuras se tendrán en cuenta las disposiciones que sobre el particular se establezcan en los planes de urbanismo y en las ordenanzas de los respectivos Ayuntamientos. En todo caso solo podrán situarse, como regla general y siempre que sea posible, a una distancia no inferior a 2.000 metros a contar del núcleo más próximo de población agrupada y en lugares adecuados en evitación de las molestias insalubridades y nocividades que fueran susceptibles de producir.

*Tercera.*—Se prohibirán, de acuerdo con las normas vigentes la manipulación y utilización directa de las basuras y residuos sólidos urbanos y depositados en estercoleros. Solo podrán ser movidas para su incineración en hornos apropiados situados bien en el propio estercolero o en sus inmediaciones.

*Cuarta.*—Las basuras depositadas en los estercoleros únicamente podrán trasladarse, y a efectos de su utilización industrial, a las adecuadas plantas o instalaciones para su transformación en abonos orgánicos o "compost". Dicho traslado deberán efectuarse con las máximas garantías de orden higiénico y en vehículos debidamente acondicionados para este uso.

Burgos, 6 de abril de 1966.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

## DIPUTACION PROVINCIAL

### ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial,

en sesión celebrada el día 23 de marzo de 1966, acordó tomar en consideración los proyectos de obras de un firme bituminoso en el camino vecinal de Canicosa de la Sierra, a la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia (sagrada Revenga).

Obras de bacheo del camino vecinal que une Incinillas con el Molino del Oleo.

Obras para la reparación con un firme bituminoso del camino vecinal de Villanueva de Argaño a la estación de Estépar.

Resolviendo asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la vigente Ley de Régimen Local, que se expongan al público por un plazo de quince días, para que, en su caso, puedan formularse reclamaciones en plazo de otros quince días; transcurridos los cuales, la Corporación resolverá sobre los proyectos y sobre las reclamaciones que puedan presentarse.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, significando que, referidos proyectos, se encuentran de manifiesto en las oficinas del Negociado de Obras de la Diputación, a los indicados efectos.

Burgos, 5 de abril de 1966.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero. El Secretario, Jesús Martínez González.

## Providencias Judiciales

### Miranda de Ebro

#### Cédula de emplazamiento

Por haberlo acordado así, el Ilustrísimo señor Magistrado de lo Penal en la Audiencia Provincial de Burgos, en resolución de fecha 10 de los corrientes, dictada en las diligencias preparatorias seguidas en este Juzgado de Instrucción con el número 25 de 1965, contra Joseph Andre Valero, el cual se halla en ignorado paradero, cuyas demás circunstancias se ignoran, se emplaza al mismo por término de cinco días comparezca ante la Sala de lo Pen-

nal en la Audiencia Provincial de Burgos, a efectos de personación y defensa, apercibiéndole que en caso de no verificarlo le serán nombrados Abogado y Procurador de los del turno de oficio.

Y para que conste, expido la presente que firmo en Miranda de Ebro a once de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario Judicial, Alfonso Alvarez.

## Anuncios Oficiales

### Comisaría de Aguas del Ebro

#### NOTA - ANUNCIO

Don Francisco Careaga González, solicita la concesión de un caudal de agua a derivar del río Losa, en término municipal de Río Losa (Burgos), con destino al lavado de arenas silíceas.

Las obras se ejecutarán según el titulado proyecto de toma de aguas del Río Losa (Burgos), para lavado de arenas silíceas, suscrito en Bilbao y noviembre de 1965, por el Ingeniero de Caminos don Manuel García del Valle, consistiendo en esencia en una captación en la margen derecha del río desde donde con un grupo motobomba de 5,5 C. V., capaz de elevar 10 litros por segundo, y por medio de una tubería de fundición de 100 mm. de diámetro en la impulsión y 125 mm. en la aspiración, se elevaría el agua a un depósito regulador de 50 metros cúbicos de capacidad, de este depósito pasaría al lavadero de arenas, y de aquí, previamente decantadas, a una cuneta revestida que las devolvería al río, pocos metros aguas abajo de la toma.

Tanto la tubería de impulsión como la cuneta de desagüe deberán cruzar, por separado, bajo la carretera de Trespederne a Arceniaga, a la altura del km. 22, aproximadamente, y bajo un camino existente a unos 8 metros por encima de dicha carretera, habiéndose previsto en el proyecto las obras necesarias para ello.

Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, General Mola, 28, Zaragoza.

Zaragoza, 29 de marzo de 1966. El Comisario, Jefe, J. Reguart.

### Ayuntamiento de Fuentelcéspedes

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1965, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuentelcéspedes, 24 de marzo de marzo de 1966.—El Alcalde, Jesús Valenciano.

### Ayuntamiento de Torresandino

Confeccionado el padrón de habitantes de este término municipal con

referencia al 31 de diciembre de 1965, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la Ley de Régimen Local y sus concordantes del Régimen de Población.

Torresandino, 25 de marzo de 1966.—El Alcalde, José María Lareira Gil.

### Ayuntamiento de Peñalba de Castro

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario con destino a la compra de un edificio de la propiedad de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta villa, consistente en oficinas, sala de recepciones y almacén para establecer en dichas dependencias los servicios municipales, hoy carentes de locales dicho Ayuntamiento, quedará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Peñalba de Castro, 5 de abril de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Santa María del Campo

Este Ayuntamiento, de conformidad con cuanto determina el artículo 313 de la Ley de Régimen Local y los artículos 25 y 26 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, hace públi-

to el arriendo, mediante subasta pública de los aprovechamientos de la caza que pueda existir en este término municipal, cuya extensión superficial sobrepasa de las 6.000 hectáreas, la cual tendrá lugar a las trece horas del próximo día 10 de mayo.

El tipo de licitación es de pesetas 150.000 pesetas anuales, pago de los servicios de guardería y cumplimiento de los demás requisitos que constan en el pliego de condiciones que se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La duración del arriendo es de seis años.

Las proposiciones conforme al modelo que se inserta a continuación, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina y hasta las trece horas del día anterior al de la celebración de la subasta.

Para tomar parte en esta subasta, se exige la garantía provisional de cinco mil doscientas pesetas que depositarán previamente en la Depositaria de los Fondos Municipales.

El adjudicatario depositará en su día el 6 por 100 del importe de la adjudicación en concepto de fianza definitiva.

#### Modelo de proposición

El que suscribe don..... de ..... años de edad, de estado... de profesión ..... con domicilio en ....., calle de ....., número....., provisto de Documento de Identidad número..... expedido en ..... a ..... de ..... 196 ....., bien enterado del pliego de condiciones aprobado para la subasta del arriendo del aprovechamiento de la caza, existente en el término municipal de Santa María del Campo (Burgos), se compromete a cumplir todas las condiciones que en él se expresan y entregar anualmente en la Depositaria de dicho municipio la cantidad de: .... (expresese en letra y número).

Fecha, firma y rúbrica del proponente.

Santa María del Campo, a dos de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Alcalde, Víctor Martínez Rubricado.

1234.—297,00

#### Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

D. Eugenio Fiel Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Certifico: Que en virtud de lo acordado por la Corporación municipal, y previa autorización del Distrito Forestal, por haber quedado desiertas las anteriores, se anuncia por medio del presente, la celebración de una tercera subasta para el arriendo del aprovechamiento de resinas, durante el presente año forestal, en el monte "El Pinar", número 212 del Catálogo de la provincia, y de la pertenencia de este municipio; que habrá de tener lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día en que se cumplan los diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, reducido el precio de tasación o mínimo a la cantidad de ciento cincuenta y siete mil novecientos sesenta pesetas.

Los demás requisitos serán los que se especifican en el primer anuncio, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 24, de fecha 31 de enero pasado.

Canicosa de la Sierra, a dos de abril de mil novecientos sesenta y seis. El Alcalde, Eugenio Fiel Ruiz.

1252.—153,00

#### Notaría de D. Julián Manteca Alonso. — Aranda de Duero.

Don Julián Manteca Alonso, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Aranda de Duero,

#### HAGO SABER

Que con fecha veintinueve de los corrientes, a requerimiento de don Alejandro Benito Aguilar, vecino de Peñaranda de Duero (Burgos), se

ha iniciado en la Notaría de mi cargo, la tramitación del acta regulada por el artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, con el objeto de justificar el aprovechamiento de las aguas públicas procedentes del río Arandilla, en una parcela que mide aproximadamente seis hectáreas, comprendida entre el canal de riego y la carretera que conduce a Salas de los Infantes, cuya parcela es parte de otra de veintidós hectáreas, aproximadamente, que linda: Norte, carretera que conduce a Salas de los Infantes; sur, río Arandilla; este, finca de los herederos de Eugenio Sanz y oeste, con la de Santos Cerezo y Mercedes Berganza.

Finca situada en el término municipal de Peñaranda de Duero, al pago llamado de Casa y Monte.

En su consecuencia, se llama por el presente edicto, a las personas que pudiera interesar, para que puedan comparecer en mi Estudio, Avenida de José Antonio, 17-3.º, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del presente edicto y durante las horas de oficina, para alegar y justificar los derechos que les puedan corresponder.

Aranda de Duero, 30 de marzo de 1966.—El Notario, Julián Manteca Alonso.

1220.—202,50

#### Arriendo pastos Aeródromo de Villafraía

Extensión: 155 hectáreas.

Ofertas: Aeródromo de Villafraía.

Apertura de pliegos: Día 14 de abril de 1966, a las doce horas, en el Aeródromo de Villafraía.

Anuncio: Cuenta adjudicatario.

3-3